



CONSULTA EN LA LICITACIÓN 2/2018: ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA EN VÍA EJECUTIVA POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

LICITACIÓN	2/2018
REFERENCIA	5-2018
FECHA	4 de abril de 2018
CONSULTA	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (“PPT”) Distinción entre el coste de las notificaciones y de las costas del procedimiento ejecutivo
RESPUESTA	La consulta versa sobre la diferencia entre dos cláusulas del PPT, en concreto la cláusula 2.1.1 y la cláusula 2.1.2 del mismo. La primera cláusula referida (2.1.1) dispone: <i>“Las costas del procedimiento ejecutivo, con independencia del resultado de cada expediente de apremio, serán satisfechas por la empresa adjudicataria, quedando de su cuenta y cargo las que resulten irrecuperables una vez finalizado el expediente. A estos efectos, se entiende por costas del procedimiento todos los gastos que se generen en el procedimiento de ejecución, tanto judiciales como extrajudiciales (gastos de abogado y procurador, gastos de registros, tales como emisión de certificaciones, y cualesquiera otros que puedan surgir en el curso de dicho procedimiento)”.</i> La segunda cláusula referida señala: <i>“La Entidad Local asumirá a su cargo el coste de cuantas notificaciones haya que realizar conforme a lo previsto en el presente PPT”.</i> Entre ambas cláusulas no existe ningún tipo de contradicción. El PPT parte de la premisa de que todas las notificaciones que se deban practicar para la recaudación ejecutiva de ingresos de derecho público correrán a cargo de la Entidad Local contratante. Cuestión distinta son las costas del procedimiento ejecutivo, entendidas estas como los gastos que se generen en el procedimiento de ejecución, tanto judiciales como extrajudiciales (gastos de abogado y procurador, gastos de registros, tales



	como emisión de certificaciones, y cualesquiera otros que puedan surgir en el curso de dicho procedimiento). En este caso, dichas costas correrán a cargo de la empresa adjudicataria del servicio. Si en el seno del procedimiento ejecutivo tuviesen que realizarse notificaciones, el coste de las mismas lo asumirá la Entidad Local, pero los restantes costes de tal procedimiento serán a cargo de la adjudicataria.
--	---